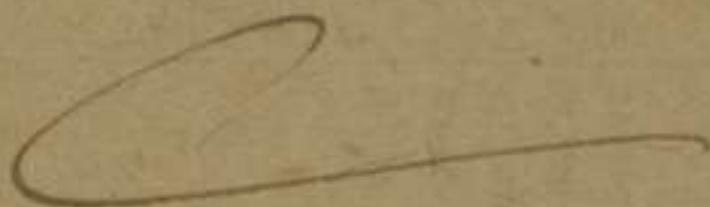


68
Prontuario manual

por

Miguel Benorio Cordero



LIBRO DE LAS

DE LAS

LEYES DE LOS REINOS DE LAS INDIAS

mandadas imprimir y publicar

POR

LA MAJESTAD CATOLICA DEL REY CARLOS II

Quinta edición, corregida y aprobada por la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, con la aprobación de la Regencia provisional del reino.
Cuatro tomos en folio, 50 pesetas.

BIBLIÓFILOS ESPAÑOLES

Colección completa de todos los tomos publicados por esta sociedad, de que se hallan la mayor parte agotados.

Van publicados 38 tomos en 4.º—Precio, 900 pesetas.

También hay tomos sueltos.

Policia - España - S. 19

NA: 322140

351.74 (460) "18"

8H/232

el de la Academia, por

D. Juan Landa

Un tomo en 4.º mayor.—Precio, 6

EL PRACTICO

Tratado completo de Coci

AL ALCANCE DE TODOS

Y

APROVECHAMIENTO DE SO

con un APÉNDICE que comprende el mejor aprovechamiento de las sotas para el servicio de una mesa y trinchar y comer los manjares, por

Angel Mur

Décimatercia edición, ilustrada e bados, y aumentada con 60 minutas zos y comidas para todos gustos y algunas formulas completamente nu Un tomo en 4.º de 1.040 páginas pesetas.

245

PRONTUARIO MANUAL

DE LAS

ATRIBUCIONES MILITARES

DE LA

MILICIA NACIONAL LOCAL.

POR EL CORONEL

Don Miguel Tenorio Cordero de Santoyo,
oficial de la inspeccion general de infantería,
secretario de la diputacion permanente de la
Sociedad económica de Jaen , y presidente
de la de Alcaudete , de la que es sócio
de mérito , &c.



IN VERITATE
LIBERTAS

UNIVERSIDAD SAN PABLO CEU

BIBLIOTECA

GIL MUNILLA

MADRID :

Imprenta de la MINERVA ESPAÑOLA,

1821.

R: 56.646

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF TORONTO

1917

THE UNIVERSITY OF TORONTO

LIBRARY

UNIVERSITY OF TORONTO

1917

Donated by James G. ...
of the ...
University of Toronto
Library

1917

UNIVERSITY OF TORONTO

LIBRARY

1917

UNIVERSITY OF TORONTO

INTRODUCCION.

Sería un delirio exigir en los cuerpos de la milicia nacional local aquellos conocimientos militares que deben tener los individuos del ejército permanente, pues estos siguen las armas como una profesion; sin embargo, será un error creer que estos ciudadanos armados puedan desempeñar su laudable objeto sin adquirir cierto grado de esplendor y disciplina. Las mismas armas usan los individuos de la milicia nacional, que los soldados del ejército, segun el arma á que pertenezcan; necesario es, pues, que como ellos aprendan á manejarlas: ellos tienen por objeto la tranquilidad de la ciudad que habitan, conser-

var la libertad política, el orden público y la ejecución de las leyes; luego es preciso que se impongan en el modo de llenar este deber, para no esponerse á que por no saber las obligaciones en que estan constituidos, ni conocer las ventajas que le resultan de la disciplina y obediencia á los gefes, en quienes ellos mismos han depositado su confianza, deje de sacar la patria de ellos el fruto que espera; y últimamente, aunque estos cuerpos no esten creados para disputar inmediatamente la victoria al enemigo exterior, no por eso sus individuos estan esentos de verse en la sagrada obligacion de defender sus hogares; y entonces, cuando la patria y el propio interés individual los pongan en el caso de batirse como soldados, es necesario que conozcan que la union

y disciplina es la que constituye la fuerza, y que sin aquellas dos cualidades no pueden subsistir estos cuerpos con la dignidad y utilidad pública que merecen, y para que han sido creados: así que aunque en este Prontuario manual de las atribuciones de la milicia nacional local se describan reglas que á primera vista parece quieren asemejarse á las mismas que se imponen á la tropa del ejército permanente, es necesario se penetren es solo con el objeto de hacerles ver que cuando estan de faccion y en los actos del servicio, serán respetados igualmente que aquellos, y que tienen que desempeñar iguales funciones. Yo, que, aunque con el mayor sentimiento, no pertenezco á la milicia nacional por las razones que espuse al publicar la Breve y me-

tódica instrucción de táctica militar, que tuve la satisfacción de dedicar á los milicianos, como lo hago ahora con este corto trabajo, tomo el mayor interés en el esplendor y lustre de la milicia nacional, en cuya roca se estrellarán cuantos intenten atacar las nuevas instituciones; séame pues permitido, mis caros conciudadanos, partir con vosotros vuestras glorias, y ofreciéndos este pequeño trabajo, rogáros me contéis como uno de vosotros.

M. T.

OBLIGACIONES

DE LOS INDIVIDUOS

DE LA MILICIA NACIONAL LOCAL

EN LOS ACTOS DEL SERVICIO.

CAPITULO I.

Obligacion del miliciano.

1 La base principal de un miliciano en los actos del servicio ha de ser la obediencia á sus gefes, y la exactitud en el desempeño del encargo que se le cometa; es necesario se penetre de que luego que se presente para cualquier servicio desaparece el rango ó clase que le corresponde por su empleo en la sociedad; y que la subordinacion militar bien entendida es el alma de todo cuerpo armado.

2 Sus gefes serán cualquier oficial, sargento ó cabo de la milicia nacional local con quien entre de servicio, y

los naturales de su compañía y batallon, cuyos nombres debe saber, y á quienes debe estar subordinado en los actos militares.

3 A ningun miliciano se le permitirá entrar de guardia hasta que sepa de memoria todas las obligaciones de centinela, llevar bien su arma, marchar con soltura y ayre, y hacer fuego con prontitud y órden: teniendo presente que el valor, la obediencia y grande exactitud en el servicio es el verdadero objeto de la profesion militar.

4 Siendo la educacion la que debe distinguir á todo miliciano, saludará, aunque no esté de faccion, á todo oficial, ya sea del ejército ó de las milicias, quienes no faltando á la suya corresponderán á la señal de deferencia que le ha demostrado el miliciano; mas no por esto debe imponerseles como obligacion, pues la educacion será en esta parte la reguladora de sus acciones.

5 Ningun individuo manifestará tibieza ó desagrado en el servicio, ni se producirá en términos que resfrie el en-

9
tusiasmo nacional, ni ridiculizará el servicio militar que hace.

6 Cuando esté sobre las armas no se separará de su fila sin licencia del que mande, guardará un profundo silencio, y sus acciones serán conformes á la dignidad de un ciudadano español.

7 No disparará su arma sin espresa orden del gefe, á cuyas ordenes esté, á no ser en los casos que se prevendrán al centinela.

CAPITULO II.

De las guardias.

1 Luego que los individuos de este cuerpo reciban la papeleta de aviso no se excusarán de presentarse á hacer el servicio, á no tener causa muy legítima, que pondrán inmediatamente en conocimiento de su sargento 1º.

2 Si se creyese agraviado, por nombrarle sin corresponderle, obedecerá, y luego acudirá al capitan con la queja, y si fuese desatendida acudirá progresivamente á los demas gefes.

3 Todo miliciano, luego que oiga á su gefe la voz de *á las armas*, deberá acudir con prontitud y formarse.

4 Cuando el miliciano lleve algun parte por escrito ó verbal de una guardia, marchará con su fusil bien puesto al hombro, y llegando á la persona á quien fuere dirigido se lo entregará, presentándole las armas si le corresponde, y despues de recibir sus órdenes dará media vuelta á la izquierda, y se volverá á su puesto.

5 Cuando un miliciano fuese llamado para entrar de centinela seguirá con su arma bien puesta al hombro, y al llegar á la inmediacion de la que debe relevar presentarán ambos las armas; la saliente esplicará á la entrante, con mucha claridad, las obligaciones particulares de aquel puesto, las que observará con tanta exactitud como las generales de toda centinela.

6 El miliciano estando de centinela hará respetar su persona y las órdenes que tenga; previniendo, que se contenga, à cualquiera que le atropelle, y si no le obedeciere llamará al cabo de

la guardia para dar parte á su comandante; pero si la persona apercebida insistiese, á pesar de esto, insultando al centinela usará de su arma en cualquier forma.

7 El centinela no podrá dejar el arma de la mano, ni entregarla á persona alguna.

8 No debe permitir que á su inmediacion se haga ruido ni porquería alguna, alejará de sí todo tropel de gente, y no consentirá se arme pendencia.

9 Es prohibida al centinela toda conversacion, aunque sea con sus mismos compañeros, pues debe emplear todo el cuidado en su puesto: no puede sentarse, beber, fumar, ni hacer accion alguna que desdiga de la decencia; ni le distraiga.

10 El centinela podrá descansar sobre su arma para mantenerse á pie firme ó ponerla al hombro, y pasearse á diez pasos, sin perder de vista el objeto á que debe atender.

11 La centinela de las armas cuidará de que ninguno las reconozca, ni quite alguna de su puesto, y que la

gente que pase no se arrime tanto á ellas que las derribe.

12 Cuando por su inmediacion pasare algun oficial, se parará con su arma bien puesta al hombro, dando frente á la campaña, si estuviese en la muralla, y si en otro puesto al oficial. Si pasase el Rey, Reina, Príncipe ó Princesa ó Infantes, presentará las armas.

13 La centinela apostada en puerta de plaza, que viere venir alguna tropa ó peloton de gente, llamará á su cabo, y á proporcion que se acerquen continuará llamando; pero si llegaren antes que el cabo, cerrará la puerta ó barrera, y les mandará hacer alto, y si en desprecio de este aviso pasaren adelante, defenderá su puesto con fuego y bayoneta hasta perder la vida.

14 Todo centinela de muralla debe impedir el que se mida con pasos, cuerda, percha, ó de otro modo la muralla, foso, camino cubierto, glasis de la fortificacion; ó que alguno con papel, pluma ó lapiz, haga alguna apun-tacion, ú observacion con cualesquiera instrumento, y dará pronto aviso á su

cabo, y si la persona que hubiese intentado las expresadas medidas ó reconocimiento se fuera alejando, le mandará que se detenga, llamándole, y si á la tercerá vez no obedeciere, le hará fuego, y ejecutará lo mismo con el que reconociere la artillería, minas, escalase la muralla, ó hiciere daño en la estacada.

15 Todo centinela, en cualesquiera parte que esté, si viere incendios, oyesse tiros, reparase pendencias, ó cualquiera desórden, dará pronto aviso á su cabo; y si entretanto pudiese remediar algo, lo hará sin apartarse del puesto.

16 Recibirá las órdenes por conducto de su cabo, y si el comandante de su guardia le diese algunas por sí, las recibirá, obedecerá y reservará, si así se lo encargase: solo á estos podrá comunicar las órdenes que tuviere.

17 Siempre que viere venir al santísimo Sacramento, al Rey ú otra persona de la familia real, al capitan general de la provincia, gobernador ó teniente de rey de la plaza, gefes de la

milicia nacional local, gefe de dia y sargento mayor de la plaza, avisará á la guardia para hacer los honores á los primeros objetos indicados, y á los segundos para manifestarles la vigilancia con que se hace el servicio: del mismo modo avisará á la guardia siempre que viere venir alguna tropa armada.

18 Desde el toque de retreta hasta la diana se pasará la palabra de cuarto á cuarto de hora, de esta forma: *centinela alerta*, y sin variar irá de una á otra.

19 Desde la retreta hasta la diana dará el centinela el *¿quién vive?* á cuantos lleguen á su inmediacion, y respondiendo *España*, dirá *¿qué gente?* y en campaña *¿qué regimiento?* y si los preguntados respondieren mal al centinela, ó dejaren de responderle, repetirá éste el *¿quién vive?* dos veces, y sucediendo lo mismo avisará á la guardia, y en caso de huir les hará fuego.

20 Si al *quién vive* de un centinela respondieren *ronda mayor*, *ronda*, *contraronda* ó *rondilla*, mandará hacer alto, y avisará á la guardia para que se reciba

la persona nombrada conforme corresponde.

21 Cuando pasasen las rondas por la inmediacion del centinela presentará ésta las armas, dando frente al campo, si estuviese en la muralla; y si en otra parte, lo dará al objeto de que estuviese encargado.

22 Cuando el miliciano esté de guardia y llueva, cubrirá la llave de su arma, segun se le haya enseñado en el suplemento del manejo.

CAPITULO III.

Obligaciones del cabo de la milicia nacional local.

1 El cabo de escuadra de la milicia nacional local, estará obligado à obedecer al sargento en todo acto de servicio.

2 El cabo de escuadra debe saber todas las obligaciones del miliciano explicadas en los capítulos antecedentes, para enseñarlas y hacerlas cumplir exac-

tamente á los ciudadanos de su escuadra en las guardias, destacamentos, y demas actos del servicio.

3 La clase de cabo será elegida á pluralidad de votos por todos los ciudadanos que compongan la compañía, como se ha hecho para la eleccion de las clases superiores; pero en lo sucesivo el que fuere elegido cabo para reemplazar á otro, no debe ignorar sus obligaciones en los actos del servicio ni menos las del miliciano.

4 Las funciones del cabo segundo son las mismas que las del primero, aunque en los actos del servicio el cabo segundo debe estarle subordinado: debe vigilar el exacto cumplimiento de las órdenes que se den á su escuadra, así como la observancia de las obligaciones generales de los ciudadanos milicianos en los actos del servicio.

5 El cabo de la milicia nacional local infundirá á los ciudadanos de su escuadra una exacta idea del objeto, por el cual deben estar subordinados á sus gefes cuando estén de faccion, y estimulados al desempeño de la obliga-

cion que ellos mismos se han impuesto sirviendo á la patria ; hablará con mucho agrado á los individuos de su escuadra, y usará con ellos toda la urbanidad posible, aun en los actos del servicio en que le es permitido mandarles.

6 Enseñará á los ciudadanos milicianos de su escuadra, el modo de conservar sus armas en buen estado, conocer las piezas de fusil, poner bien las piedras y apuntar con bala.

7 Siempre que la escuadra tomare las armas para ir de guardia, para los ejercicios, destacamentos, ú otro motivo del servicio, el cabo de ella la formará en ala con anticipacion; revista- rá el fusil de cada individuo ; mandará armar la bayoneta y poner la baqueta en el cañon para este acto, y despues de verificarlo con la mayor escrupulosidad, conducirá su escuadra con union y órden desde el puesto en que la formó, hasta el punto en que deba reunirse la compañía.

8 Así que se presente el sargento, el cabo le dará noticia exacta de las novedades que haya notado en la revista,

y del número de ciudadanos que estén presentes, nombre y destino de los ausentes y estado del armamento: las mismas formalidades observará con aquellos milicianos de su escuadra que deban entrar de guardia.

9 Los cabos de escuadra de la milicia nacional local, recibirán las órdenes de su sargento respectivo, y luego de recibida, la formará en ala y la comunicará á los ciudadanos que la compongan: éstos, con la mayor atención y silencio, oirán la orden general que el cabo haya recibido, y nombrará los que entren de servicio, y les hará las prevenciones que juzgue necesarias para la mejor observancia de semejante acto.

10 Tendrá una lista de los ciudadanos que compongan su escuadra por estatura, con el número de cada fusil y el nombre de la calle y número de la casa donde habiten los milicianos de ella.

11 En los ejercicios, como en las demas formaciones, los cabos primeros reemplazarán á los sargentos que faltaren para el completo, y entonces llevarán las armas terciadas.

12 El cabo de escuadra que vaya mandando una guardia ó destacamento, marchará á la cabeza de su tropa con el arma terciada.

13 Siempre que los ciudadanos de la milicia nacional local se reunan en formacion, cuidará el cabo de escuadra que cuantos movimientos del manejo del arma ejecuten los ciudadanos de la suya, sean con ayre y exactitud, y que en su marcha, formacion y puntualidad acrediten buena disciplina.

14 Cuando un cabo de la milicia nacional local entre de guardia, y llegue con ella á formarse frente la saliente, pedirá permiso para entregarse del puesto y mudar las centinelas, á su sargento ó inmediato gefe: consiguiendo éste, numerará los milicianos desde *uno* hasta que termine la fila, y pasará á verificar el relevo de centinelas como se ha dicho en el capítulo antecedente.

15 El cabo entrante se acercará al saliente, y se informará del número de centinelas que debe mantener de dia y de noche; marcharán juntos á la primera muda que se hará con la for-

malidad espresada, y durante su marcha hasta el puesto del centinela, el cabo saliente enterará al entrante de las órdenes que aquella tenga, para que instruidos ambos cuando lleguen á mudarla, presencién la entrega, y se aseguren de que no se equivoque la consigna que tanto importa, repitiendo esta misma formalidad con todas las demas centinelas que relevare.

16 Si en la guardia hubiere dos cabos, el uno cuidará del relevo de las centinelas, y el otro se hará cargo del cuerpo de guardia y de las órdenes particulares que hubiere en él: éste por el conducto de su inmediato gefe pedirá permiso para entregarse del puesto, y si hubiere un gran número de centinelas, ú éstas estuvieren muy distantes unas de otras, ayudará á mudarlas al otro cabo que tomó exclusivamente el encargo; debiendo ambos al concluir sus funciones, avisar al gefe de la guardia, haber mudado las centinelas y consignándose del puesto, y asimismo dar parte de cualquiera novedad ó falta que hubiese observado.

17 Si el cabo fuese gefe de una guardia y tuviese una centinela separada á mas de la de las armas , y distante en disposicion de no ser vista desde el puesto , asistirá á la muda de la de las armas , y enviará para el relevo de la otra el miliciano en quien tenga mas satisfaccion para suplirle , sin que por eso se le exima de su centinela cuando le toque , en cuyo caso nombrará á otro ciudadano miliciano para que presencie la entrega y relevo de la centinela distante.

18 Cuando en la guardia haya dos cabos , uno de ellos , alternativamente , estará siempre á la inmediacion de las armas.

19 El cabo de una guardia prevendrá á la centinela , cuando la deje en su puesto , que á mas de las órdenes particulares que le hubiere dado la saliente , observe con exactitud todas las generales de un centinela.

20 El cabo de una guardia cuidará de llevar las centinelas entrantes y salientes con la mayor formalidad: antes de marchar reconocerá las armas de las

entrantes, cuidará de que estén cargadas, cebadas y en buen estado de servicio; y no marchará con las entrantes, ni despedirá à las salientes, sin permiso del gefe de la guardia.

21 Una muda de cuatro centinelas se conducirá en una fila, de seis hasta ocho en dos, de nueve hasta doce en tres, y el cabo seguirá marchando un poco delante del centro de la primera fila, cuidando siempre de que la tropa le siga en silencio y buen órden.

22 El cabo de una guardia debe ser la confianza y descanso de los gefes de ella, la vigilancia del puesto, el desempeño de las obligaciones de las centinelas, y el puntual cumplimiento de todas las órdenes que le dieren, son atenciones indispensables y propias de su obligacion é instituto.

23 Las centinelas de una guardia se relevarán de dos en dos horas, y solo se alterará esta regla limitando la muda à cada hora, cuando el exceso del calor ó del frio precise à ejecutarlo.

24 El cabo de una guardia visi-

tará con frecuencia las centinelas de la suya, y de noche lo hará indispensablemente cada media hora, y para esto le dará el comandante una señal que oída de las centinelas, á distancia competente, les hará conocer que es la visita de su cabo, sargento ú oficial, y á fin de que no la ignoren las guardias confinantes, se la comunicarán los gefes de ellas recíprocamente.

25 El cabo que mandare una guardia, luego que se haya entregado del puesto, reconocerá las armas y municiones de la tropa, cuidando de que todas estén en el mejor estado; y concluida esta revista, mandará arrimar las armas y formará su guardia en rueda y les leerá las obligaciones generales de la centinela, y añadirá las órdenes ó prevenciones particulares de la plaza, y las suyas para aquel puesto, no siendo reservadas.

26 El cabo que mandare guardia que dependa de la plaza, en caso de oír tiros, ver fuego, señal de alarma ó cualquier alboroto la pondrá inmediatamente sobre las armas, y si hubie-

re barreras mandará cerrarlas y tomar las demas precauciones que considere oportunas para no ser sorprendido, y sin perder un instante enviará un miliciano para dar parte de palabra á los gefes de la plaza de la ocurrencia que hubiere notado, cuyo parte repetirá por escrito de allí á poco: procurando cortar, si le fuese posible, los efectos que pueda producir, atendiendo siempre á conservar el órden.

27 Todo gefe de una guardia sea oficial, sargento ó cabo llevará papel y tintero para escribir por sí mismo los partes que será con arreglo á los formularios que se insertan al fin de este prontuario manual, pues como gefe que manda el puesto, y en quien recae la responsabilidad debe él solo explicar las novedades y ocurrencias de que diere cuenta.

28 El cabo que estuviere mandando un puesto, enviará por la órden á un miliciano al principal de la plaza ó parage señalado para ello; pero si estuviere en un puesto avanzado ó parage dependiente de otra guardia enviará por la

órden al puesto principal de que dependa. Al llegar al puesto señalado para recibir la órden, se formará en el círculo, que para ello formen los demas cabos y sargentos, y recibirá el santo, que en voz baja le comunicará el cabo ó sargento, que esté á su inmediacion, y sin alterar en nada la palabra la comunicará igualmente al que esté á su lado, pues este es el modo con que el ayudante ó sargento mayor de la plaza comunica el santo por la derecha del círculo, hasta que habiendo dado la vuelta lo recibe sin equivocacion por la izquierda. Ya recibido el santo, sin comunicarlo á persona alguna, lo llevará al comandante de la guardia juntamente con la órden particular que en el principal se haya dado.

29 El cabo de una guardia nombrado para reconocer la ronda mayor, llevará dos milicianos, y calando su arma, se hará dar por el nombrado la seña, y siendo la misma, mandará dar media vuelta á la izquierda á uno de ellos, para que avise al comandante que viene bien la nombrada, y dejará pasar la ronda, deteniendo la comitiva.

30 Lo mismo ha de practicar con un miliciano para el reconocimiento de la ronda ordinaria, no siendo segundo gefe de guardia; pero si lo fuere, enviará la ordenanza con otro miliciano á reconocerla, previniéndole que le haga dar la seña, y siendo la misma, conducirá al nombrado ronda hasta el centinela que dió el *¿quién vive?* á cuya intermediacion esperará, y presentando su arma, se hará dar santo y seña, franqueando la entrada al oficial de ronda: con la misma formalidad se reciben las contra-rondas, pero ni para éstas ni las rondas se ha de formar la tropa.

31 Cuando se encuentren tropas yentes y vinientes, la que vuelve de faccion debe ceder á la que vá, no habiéndolo tomará cada uno la izquierda de la otra. La tropa que vaya sin armas cederá á la que las lleva, y la que no tiene vanderas, á la que las tiene.

32 Por rondas mayores se entiende el capitán general, gobernador, teniente-rey y sargento mayor de la plaza, en su primera ronda, el coronel

del regimiento y demas gefes del cuerpo, como asimismo el gefe de dia.

33 Cuando una guardia, sea en tiempo de paz ó de guerra, viere acercársele tropa armada, ó cualquier tropel de gentes, deberá por precaucion ponerse sobre las armas, y si hubiese alguna desconfianza de ella, reconocerla; no permitiendo entrar en la plaza fuerza armada que pase de cuatro hombres, sin órden del comandante de ella, á menos que sea tropa de la guarnicion, que haya salido para hacer ejercicio, y haya órden general para su salida y entrada.

CAPITULO IV.

Auxilio que deben prestar las guardias y personas á quienes ha de darse.

I Toda guardia debe auxiliar á la justicia ordinaria, si lo pidiere, detener por sí á los quimeristas ó malhechores conocidos ó acusados, debiendo dar luego cuenta á sus gefes: pero en el caso que dé tiempo, debe dirigirse el ministro de justicia que pide el auxilio

al comandante de armas, para que éste dé las órdenes correspondientes.

2 La urgencia del caso debe graduarla el juez ó ministro que le solicita, y no el comandante de la guardia que le presta; pero será conducente que éste pregunte á aquel el fin á que se dirige, para graduar la fuerza, y destinar la tropa que convenga, cuidando no quede el punto abandonado: y tomando el nombre del magistrado, dará inmediatamente cuenta al comandante de armas.

3 Como los milicianos, en caso de auxiliar á las justicias, solo van con el objeto de que se consiga el fin para que se pide el auxilio, procurarán no separarse de ella; pero no se mezclarán en la ejecucion de todas las operaciones que dejarán á los ministros inferiores de ella, por consiguiente no deberán emplearse en asegurar á los delincuentes, á no ser en el caso de no poder éstos aprenderlos, ó temerse resistencia; pues entonces deben ayudar para que se consiga la prision y seguridad de los delincuentes.

4 El magistrado no dará órdenes á

ningun individuo de los que le auxili-
 lien, sino que se dirigirá al comandante
 de ellos, quien dará las que correspondan.

CAPITULO V.

Obligaciones del sargento de la milicia nacional local.

1 Sabrá de memoria todas las obli-
 gaciones del miliciano y cabo, explica-
 das en los artículos antecedentes, para
 enseñarlas y hacerlas cumplir en su com-
 pañía, y las observará él por sí en la
 parte que le toca.

2 No tolerará desórden alguno es-
 tando de servicio, ni á la inmediacion
 de su guardia, ni en su guardia misma.

3 Los sargentos segundos de la mi-
 licia nacional local, obedecerán en todos
 los actos del servicio á sus sargentos
 primeros.

4 Siempre que el sargento primero
 no pudiese asistir á los actos del ser-
 vicio lo remplazará uno de los de se-
 gunda clase, que en este caso en la mi-
 licia local, lo elegirá el capitan ó el co-

mandante de la compañía.

5 Tendrá una lista de los ciudadanos de su compañía por estatura, con el número ó marca de fusil, calle y casa de sus alojamientos, arreglada al formulario núm. 4.

6 Los sargentos alternarán entre sí, para tomar la órden, llevarla á sus oficiales, distribuirla á los cabos primeros y segundos que estuviesen encargados de escuadra y revistar los que entran de servicio; pero si el sargento primero tuviese otras ocupaciones á que atender, podrá prevenirlo á los de segunda clase, para que uno de estos desempeñe aquella parte á que no pueda asistir.

7 El sargento que estuviese de órden irá á comunicarla á su capitán inmediatamente que la tome, recibirá la suya, y con la general del cuerpo la llevará al teniente y subteniente, luego la dará á los demas sargentos y cabos encargados de escuadra.

8 Siempre que la compañía tomase las armas concurrirán todos los sargentos con anticipacion al parage señalado para la primera formacion; esperarán

allí hasta que cada cabo haya revistado su escuadra, y dé parte al primer sargento de su número, destino y estado: entonces éste prevendrá á los de segunda clase, las escuadras que han de revistar, eligiendo para su personal reconocimiento la escuadra que le parezca: cada sargento examinará con mucha prolijidad el armamento, municiones, correaje y vestuario de los milicianos, de cualquier falta que notare, y con proporción á ella hará cargo al cabo, quien durante este exámen le seguirá con su arma terciada, y concluido se colocará descansando sobre ella á la derecha de su escuadra.

9 Los sargentos de segunda clase darán al primero puntual noticia de la escuadra ó escuadras que hayan revistado, y éste mandará: *compañía, armas al hombro, á formar en ala por estatura, ó por antigüedad*; segun por su gefe se haya prevenido; lo que ejecutado que sea, mandará descansar sobre las armas para esperar á sus oficiales, los sargentos tomarán entonces las suyas, y se pondrán en el lugar que les corresponde.

10 Cuando llegue el subteniente,

saldrá el primer sargento ocho ó diez pasos á recibirle y darle noticia del estado de la compañía, número de los presentes y el de los ausentes, con sus nombres y destinos. Durante la revista del subteniente, el primer sargento le seguirá con el fusil terciado, y solo él será responsable al subteniente de las faltas que éste halláre, siendo muy contrario á la exacta vigilancia del sargento primero. Concluida la revista del subteniente pasará el primer sargento á ocupar su puesto; pero si el subteniente no compareciese por ausente ó enfermo, practicará lo dicho el primer sargento con el teniente; y si por descuido del subteniente se atrasase el servicio, y se hallare ya presente el teniente, ò en defecto tambien de éste el capitán, evacuará su oficio con el oficial que se hallare.

II Cuando estuviese de guardia con un oficial, se enterará por el sargento saliente de las órdenes de ella, que observará exactamente, y sin ceñir las funciones del cabo, vigilará su debido cumplimiento tanto en las obligaciones generales de un cabo de guardia, como

en los particulares de aquel puesto.

12 Los partes que le diere el cabo los comunicará el sargento al oficial, y de éste recibirá las órdenes que le ocurra dar para la guardia.

13 Hallándose el sargento de guardia bajo oficial; irá con su permiso en guarnición al principal ó parage destinado por la plaza á la hora precisa, y no voluntaria, para tomar la órden, y cuando se restituya á su puesto (que será sin pérdida de tiempo), la comunicará á su oficial: llevándola por escrito para mayor seguridad, y en voz baja le dará al cabo el santo.

14 Será vigilantísimo en su puesto, fijando su consideracion en que este buen ejemplo, en punto tan importante del servicio de la nacion, asegurará su desempeño.

15 Estando de guardia con un oficial, visitará repetidamente (avisándole antes) sus centinelas; pero si hubiere alguna muy separada del cuerpo de guardia que no sea importante, fiará este cuidado al cabo. Para que el sargento sea reconocido de sus centinelas en la noche,

tendrá la contra-seña particular del puesto, que hará à bastante distancia de cada una, para darse à conocer y evitar el *¿quién vive?*

16 Cuando conduzca una guardia de que sea gefe, cuidará de que marche con el mejor órden, llevando las armas al hombro, y à este fin mirará con frecuencia su tropa, para asegurarse de su silencio, marcha, buen ayre y union. Del mismo modo conducirá su guardia saliente al paraje señalado para despedirla.

CAPITULO VI.

Obligaciones particulares del comandante de una guardia, que cubra los individuos de la milicia nacional local.

1 Como la condescendencia suele ser la puerta del desórden, y aquella puede haberla por componerse estos cuerpos de ciudadanos entre quienes hay varias relaciones, es necesario se imponga el que va de comandante de una guardia, que la nacion fia en su vigilancia la defensa y seguridad del puesto que ocupa.

2 Cuidará no se introduzca el abuso de mudarse las centinelas sin la presencia del cabo, y con las formalidades prevenidas; pues decayendo éstas se burlarán de un cuerpo, que por todos respetos debe ser tan apreciable.

3 No permitirá que cualquier individuo se encargue sin su conocimiento del puesto de algun centinela, ni cambie las horas que le hayan tocado; pero tampoco lo rehusará à no haber justos motivos.

4 Mantendrá dia y noche las centinelas que le hayan designado, sin que jamas pueda disminuirlas por el pretesto de no molestar tanto à los milicianos, pues debe conocer, que evitándoles esta pequeña incomodidad, les espone à que, hallándose mas distantes las centinelas, se hallen mas indefensos en cualquiera ocurrencia que pueda haber.

5 Si se pone bajo el pie de que los milicianos vayan à sus casas à comer, que será lo mejor para evitarles el trastorno en su familia, y aun mayores gastos, procurará el dar las licencias de modo que jamas quede la guardia sin

las dos terceras partes de su gente.

6 El comandante de la guardia no se separará por pretesto alguno.

CAPITULO VII.

Parada que debe preceder al repartimiento de guardias, dotacion de éstas, y modo de despedir las salientes.

1 Se avisará con anticipacion à los milicianos el servicio que les corresponde hacer, y éstos à la hora señalada se presentarán con uniforme, y llevando bien limpio el fusil (1), la piedra puesta, y otra de reserva, y la cartuchera con los cartuchos que le señalen.

2 Si los sargentos de las compañías observasen de que no se han presentado

(1) El autor de este cuaderno ha publicado tambien otro pequeño, en que demuestra el modo de conservar limpio el fusil, reglas para limpiarlo, conocer sus piezas, armarlo y desarmarlo; el cual se halla de venta en las mismas librerías.

todos los milicianos nombrados para el servicio de guardias llegada la hora, sacarán de los de imaginaria los que falten para el completo de aquellas, y despedirán los restantes: los de guardia formarán en una ó dos filas, segun su número.

3 En toda parada se cargarán las armas á la voz del que manda; pues la publicidad de estos actos hará conocer, que el miliciano vá dispuesto á hacer respetar las órdenes que se le den.

4 Estas armas se descargarán media hora antes de ser relevada la guardia, mediante á que, como sus individuos deben regresar á sus casas con ellas, pudiera ocurrir alguna desgracia, si fuesen cargadas.

5 Para este objeto se tendrá en cada cuerpo de guardia un sacatrapo, que servirá para todos.

6 A la voz de *guardias á sus respectivos destinos*, marcharán en columna y tambor batiente hasta su puesto.

7 Siempre que vaya por calles muy pasageras en poblaciones numerosas, convendrá se marche en desfilada para

no incomodar al vecindario.

8 Luego que el comandante de la guardia que ha de ser mudada, reconociere la que viene á relevarle, hará que la suya ponga armas al hombro, y que su tambor toque marcha; y cuando el entrante llegue á la igualdad de la saliente, hará que su tambor toque *tropa*, y los soldados desfilen siguiendo al comandante para formarse frente de los otros, ó por cuartos de conversion si marcha en columna (1): los comandantes abanzarán para hacerse la entrega, y á su imitacion lo hará con su permiso el sargento y cabo: ínterin dure el relevo, estarán cerradas las barreras de la plaza.

9 Todo oficial se dejará relevar del puesto que cubriere, no solo por los oficiales de igual grado, sino por los de in-

(1) En algunas plazas, y aun en Madrid, se acostumbra hoy el relevar las guardias, poniéndose la entrante al costado izquierdo de la saliente, apoyándose en ella, y en una misma línea, hasta que entregada del puesto, ocupa el lugar que tenia la otra, desfilando por su derecha.

ferior, ó de cualquier otra arma y clase que para ello fuere destinado.

10 Relevadas las centinelas y encargado en el puesto, la saliente desfilará hasta ponerse distante algunos pasos, se mandará envaynar la bayoneta; y mediante á que los fusiles deben tenerlo cada uno en su casa, marcharán indistintamente, segun les acomode, pues no hay necesidad que regresen al sitio de la parada.

11 En la infantería se arregla la fuerza de la guardia á razon de cuatro hombres por centinela, pero en la milicia debe ser mayor el número, tanto para que no falten, si van á comer, ó alguna otra urgencia, el que corresponde, como para que sea mayor el descanso.

12 Los cuerpos de guardia estarán aseados, no solo en lo interior, sino algunas varas en lo exterior.

13 Siempre que tropa armada pase por la inmediacion de un puesto, tomará la que lo guarnece sus armas, poniéndolas al hombro; si llevare caja, corresponderá el tambor de la guardia con el toque de marcha, y no tocará si no

lleve tambor la otra; pero sí la que pasa, aunque la firme no lo tenga.

CAPITULO VIII.

Rondas.

1 El sargento de la milicia nacional local que esté de guardia con oficial, saldrá á reconocer las rondas mayores con cuatro milicianos, lo que ha de ejecutar del mismo modo que se esplicó para el cabo.

2 Para el reconocimiento de la ronda ordinaria, enviará al cabo con dos milicianos, y éste la conducirá hasta la centinela que dió el *¿quién vive?*, á cuya inmediacion esperará el sargento, y presentando su arma se hará dar el santo y seña, franqueando la entrada al oficial de ronda ó contra-ronda.

3 Cuando se halle el sargento de guardia, de comandante de ella, y la centinela diere aviso viene ronda mayor, hará que salga á reconocerla el cabo con uno ó dos milicianos, segun su

fuerza, el que hará el reconocimiento ya explicado en la obligación del cabo, y luego que el sargento tenga el aviso que viene bien, saldrá diez pasos de su tropa, que estará con las armas presentadas; y rendirá á la ronda mayor el santo y seña, franqueándole el puesto, y permitiendo le siga la comitiva.

4 Si avisase que viene ronda ordinaria ó contra-ronda, hará que el cabo con un miliciano salga á reconocerla, y llegando á la centinela que dió el *¿quién vive?* y la mandó hacer alto, el cabo presentará su arma, y se hará dar por la ronda santo y seña, y á la ronda ordinaria y contra-ronda no formará la tropa.

5 Todo comandante de guardia deberá tener una relacion que señale los cuartos de ronda, conforme al modelo núm. 2, para que despues de recibida, firmen en el cuarto que á cada una corresponda; y si hubiere caja para recibir marrones, lo tomará del que viniere haciendo la ronda, y en su presencia lo hará echar en la caja destinada, cuidando de enviarla al gobernador ó puesto

principal de la plaza, con la relacion donde haya firmado la ronda.

HONORES.

1 Todo honor se hará con las armas en el estado en que se hallen, de bayoneta puesta ó quitada.

2 Al Santísimo Sacramento se presentarán las armas, y batirá marcha desde que se aviste, y al pasar por delante se le rendirán; luego que haya pasado, se levantarán los milicianos manteniendo las armas presentadas, y tocando marcha hasta que se pierda de vista; saldrán inmediatamente dos milicianos, que le acompañarán con el sombrero quitado hasta el inmediato cuerpo de guardia, que serán relevados por otros dos de ella.

3 Los dos milicianos que acompañasen á Dios rendirán las armas al entrar y salir del templo y casa del enfermo.

4 Para toda procesion de imágen de santísimo Cristo, la Vírgen ú otro santo, las tropas por donde pasáre descansarán sobre las armas desde su princi-

pio hasta el fin, y el tambor tendrá la caja al hombro.

5 Al Rey y á la Reyna se les presentarán las armas y batirá marcha, diferenciando á los infantes con el toque de llamada.

6 Al capitan general de ejército se le presentarán las armas y batirá marcha.

7 Al general de ejército en campaña, se le tocará marcha con armas al hombro.

8 Al capitan general de provincia, si fuese teniente general, se le harán los mismos honores.

9 Al teniente general se le tocará llamada con armas al hombro.

10 Al mariscal de campo se le pondrán armas al hombro, y el tambor con la caja á la espalda.

11 Al brigadier que sea coronel de un cuerpo, su guardia se le presentará en ala, descansando sobre las armas. Asimismo le harán honores las guardias de la plaza á todo brigadier que tenga mando, como gefe ó letras de servicio.

12 Al coronel que no tenga grado de brigadier y demas gefes del re-

gimiento que cubran puestos, se presentará la guardia en ala para el primero, y en peloton para los demas.

13 A los demas oficiales generales de la armada se les harán los honores pertenecientes à su grado.

14 La guardia de un gobernador ó comandante de una plaza, hará los honores respectivos à todas las personas de grado superior; y las guardias de todos al gobernador, los que, segun el suyo, le competan.

15 Las demas guardias de oficiales generales, brigadieres y coroneles, han de hacer solamente honores à quien los goce iguales y rendirlos à quien los tenga mayores.

16 A las mugeres de los generales ó viudas, mientras no muden de estado, se les harán los mismos honores que à sus maridos.

17 A los grandes de España y sus mugeres, consejeros de estado, caballeros del toison y grandes cruces de Carlos III, que no sirvan en las tropas, se les presentarán las armas y tocará marcha solo por veinte y cuatro horas.

18 Al Nuncio de S. S., embajadores, sus mugeres y cardenales se les presentarán las armas y tocarà marcha.

19 Al vicario general de los ejércitos, à los arzobispos y obispos, en su diócesis, tendrán honores de mariscales de campo.

20 Los intendentes de ejército, en la provincia ó ejército de su ministerio, tendrán los mismos honores, y su guardia los hará à todos los generales sin derecho à la recíproca.

21 La guardia de prevencion, cuyo objeto es la quietud del cuartel y la atencion de que se observen las órdenes de policia, se presentará en ala al capitán general y gobernador, si pasase por delante de ella: igualmente hará honores al Santísimo Sacramento, al Rey, Reyna y Príncipe de Asturias: cuando por delante de ella pase tropa con banderas, pondrà armas y tocarà marcha; y por precaucion se pondrà descansando sobre las armas, cuando viere que se le acerca alguna tropa ó peloton de gente con armas ó sin ellas.

22 Por punto general, no se harán

honores, sino á Dios, despues del toque de oraciones; pero al capitan general ó gobernador de la plaza, se le presentará la tropa en ala sin armas.

Quando alguna guardia ó tropa fuese marchando y encontrase al Santísimo Sacramento, hará alto, formará en batalla y hará los honores espresados.

Si marchase con armas á la funerala, no mudará esta posicion para hacer honores á persona alguna, observando lo mismo en la guardia.

CAPITULO IX.

Sobre tratamientos.

1 Como podrá suceder muy bien que los milicianos, en la nueva carrera que han abrazado, tendrán ocasiones en que sea necesario el trato con los generales, gefes y oficiales del ejército, me ha parecido oportuno indicarles el tratamiento que por sus grados y condecoraciones les corresponden, como tambien el que debe darseles á otros particulares.

Tratamientos de los grados militares.

Al capitán general de ejército, Excelencia entera (*).

Al teniente general, Excelencia.

Al mariscal de campo, brigadier y coronel, Señoría.

A los demás grados menores, Merced.

A los caballeros del Toyson de Oro, Grandes Cruces de Carlos III, S. Fernando, Isabel la Católica y S. Hermenegildo, Excelencia entera.

A los secretarios del despacho aunque sus graduaciones sean inferiores, Excelencia entera.

A los intendentes de ejército y provincia, y comisarios ordenadores, Señoría.

A los secretarios del Rey con ejercicio de decretos, Señoría.

A los consejeros del tribunal especial de guerra y marina, Señoría.

(*) Por Excelencia entera se entiende el que al escribirle debe ponersele Excelentísimo Señor en la cabeza del escrito y en la antefirma.

Tratamientos particulares.

A los consejeros de estado, Escelencia entera.

A los grandes de España, hijo primogenito, embajadores y nuncio, Escelencia entera.

A los consejeros de los demas tribunales, Señoría.

A los títulos é hijos segundos de grandes, Señoría.

A los arzobispos. y obispos, Señoría ilustrísima.

Nota. Las mugeres tienen el tratamiento que corresponde á sus maridos.

CAPITULO X.

Formalidades para hacer la descubierta de abrir y cerrar las puertas.

Y Las puertas de las plazas en tiempo de paz, se cerrarán media hora precisa despues de puesto el sol, y en el punto de ponerse éste subirá á la

muralla el tambor de la guardia de cada puerta y tocará la llamada que servirá de aviso para que los que estuvieren fuera se retiren al recinto. Al propio tiempo se cerrarán las barreras, dejando abiertos solo los postigos, sin permitir que por ellos salga soldado alguno que no sea mandado por el gobernador; pero sí los paisanos del campo, y sus carruages y acemilas, como tambien entrar los mismos en la propia forma, hasta echar las llaves abriendo la barrera, ó rastrillo para todo carruage y acemila, y quedando el postigo en uso para los de á pie. La tropa descansando sobre las armas, formará calle en dos filas para que pase por ella el ayudante ó capitán de llaves, acompañado de un cabo y cuatro soldados, que tomará en el principal, luego que en casa del gobernador las haya recibido; pero no obstante esta regla podrán los gobernadores, en cuyos exteriores hubiese labranza ó cultivo, retardar una de las puertas que viniese mas á mano, para que la gente del campo algo mas distantes

en sus labores puedan retirarse.

2 Apenas llegue el ayudante ó capitán de llaves á la puerta, lo acompañará el oficial ó gefe de la guardia, para empezar á cerrar por la primera barrera exterior, el tambor tocará marcha, presentando las armas los milicianos de la guardia. La que cubre la barrera se incorporará al puesto mas inmediato, y así los puentes levadizos, como las demas puertas que hubiere hasta la última interior, se cerrarán con la misma formalidad que la primera.

3 Conforme se fueren cerrando las barreras, puentes levadizos y puertas, irá el oficial comandante de la guardia (en presencia del ayudante, ó capitán de llaves), reconociendo si quedan cerradas á su satisfaccion; y en caso de que tenga que representar al gobernador lo ejecutará inmediatamente, tomando por sí la providencia interina que conduzca á su seguridad.

4 Concluida esta diligencia, y satisfecho de su reconocimiento, el oficial de guardia la mandará arrimar las armas, y el capitán de llaves se dirigi-

rá á casa del gobernador para entregárselas, acompañado del cabo y cuatro soldados, hasta allí, desde donde se restituirán al principal.

5 Luego que las puertas queden cerradas, mandará el oficial de guardia se provean las centinelas y puestos que haya órden de aumentarse ó reforzarse de noche; y dada esta providencia se retirará al cuerpo de guardia, con los dos cuartos de su gente, y enviará al sargento por la órden al parage destinado á distribuiría.

6 Al amanecer, de modo que ya se distingan los objetos, se tocará la diana en la guardia del principal, y sucesivamente en todos los demas puestos y cuarteles de la plaza; y al aviso de este toque harán la descubierta las patrullas de caballería, que quedasen fuera por la noche, registrando los parages que el gobernador hubiese señalado, avisando de su reconocimiento al oficial de la respectiva puerta que se le hubiese prevenido.

7 Las centinelas de los baluartes inmediatos á las puertas de la plaza,

reconocerán con observacion y cuidado la campaña que les corresponde, hasta donde alcanzare la vista, y avisarán por su cabo de escuadra al oficial de si hay novedad ó no.

8 En las plazas donde haya caballería, registrarán la campaña, desde los baluartes, los oficiales que mandan las guardias que haya en ellos, y con el sargento pasarán aviso al oficial de la puerta de si hay novedad ó no; pero si la guardia de ella tuviese en la muralla centinelas, harán el reconocimiento los subalternos, y en caso de guerra ó sospecha, lo ejecutará personalmente el comandante de la guardia.

9 Hecha la descubierta, y satisfecho el oficial de guardia de la puerta de no haber novedad, mandará tocar llamada, para que á este aviso se incorporen en la guardia las centinelas y puestos establecidos para la noche, y se pondrá toda la tropa sobre las armas, aguardando al capitán de llaves que ha de abrir las puertas, el que se dirigirá para recibirlas (cuando sea ya de dia claro) á casa del gobernador,

acompañado de un cabo y cuatro soldados del principal.

10 Tomadas las llaves marchará á la puerta, y si el oficial de guardia de ella advirtiese alguna novedad, no permitirá se abra hasta participarla al gobernador y tener su órden; pero si no ocurriese cosa especial abrirá un postigo, saldrá el inmediato subalterno del que manda con seis milicianos para hacer nuevamente la descubierta, y á proporcion que vayan fuera de una puerta ó puente levadizo, se irá cerrando y levantando, hasta que reconocido por dicha partida el terreno del frente de la puerta, barrancos y zanjas, ruinas, ribazos, casas y demas parages que el gobernador haya mandado, envíe el subalterno que salió un soldado al comandante de la guardia, dandole parte de quedar seguro el campo.

11 Adquirida esta noticia, empezarán á tocar marcha los tambores, y se irán abriendo las puertas y bajando los puentes levadizos, de forma que para abrir la segunda, quedará cerrada la primera ó levantado el puente, y asi

de las demas hasta abrir el rastrillo de la campaña, en cuyo caso se introducirá el subalterno y quedarán abiertas todas las puertas, y pasará el capitán de llaves à entregarlas al gobernador, y darle cuenta de todo, acompañado del cabo y soldados que sacó del principal, que deberán retirarse á él desde allí.

CAPITULO XI.

Obligaciones particulares de esta milicia.

1 Dará un principal de guardia, donde lo permita la fuerza y sea necesario, colocándose en las casas capitulares ó parage mas proporcionado, y las demas que se consideren necesarias para la tranquilidad pública.

2 Dará tambien patrullas para la seguridad pública, y concurrirá á las funciones de regocijo ú otras que se tengan por conveniente, para el mismo fin.

3 Perseguirá y aprehenderá en el pueblo y su termino los desertores y malhechores.

4 Escoltará en defecto de otra tropa las conducciones de presos y caudales nacionales, desde su pueblo hasta el inmediato donde haya milicia local que lo continúe.

5 Si el pueblo que hubiese de relevarle tuviese corto número de soldados locales, pedirá le auxilie con los que necesite al pueblo ó pueblos comarcanos que estén fuera de la carrera del tránsito.

6 Ultimamente será de su obligacion defender los hogares y términos de sus pueblos, de los enemigos exteriores ó interiores de la seguridad y tranquilidad.

7 En la conduccion de los desertores deben tener entendido los milicianos, que por las ordenanzas del ejército son responsables de la seguridad del desertor desde su entrega, puesto que está declarado aun con respecto á los paisanos, que si el desertor hiciese fuga en el camino, se ha de remplazar de los

mismos conductores, con el que le tocara la suerte.

CAPITULO XII.

De las penas correccionales con arreglo al Reglamento.

1 Todo individuo de esta milicia solo está sujeto á las leyes de subordinacion en los actos del servicio.

2 La pena de desobediencia simple será el arresto, que no pasará de dos dias: si es acompañada de injuria ó falta de respeto, será el arresto por tres dias, ó de prision por veinte quatro horas: si la injuria es grave, el arresto será por ocho dias, ó de prision por quatro.

3 La pena por falta de servicio ó cumplimiento de alguna órden, será suspension por dos ó tres dias de hacer el servicio.

4 El miliciano que estando de centinela abandone su puesto será castigado

con ocho dias de prision, con seis si se halla dormido y con quatro si se dejase relevar por otro que no sea el cabo, ó no avisase de alguna novedad: si se separase sin licencia será con quatro dias de arresto ó dos de prision.

5 Si toda una guardia abandonase el puesto serán todos castigados con ocho dias de prision, y el comandante será tambien depuesto de su grado, sino prueba que hizo lo posible para evitarlo.

6 El que pusiese mano á las armas para otro, estando de faccion, sufrirá ocho dias de prision; pero si estuviese á él subordinado será arrestado inmediatamente y procesado por la autoridad civil competente.

7 El que escitase á la insubordinacion y no tenga resultado será castigado con ocho dias de prision; pero si hubiese algun desórden será con diez, y pena pecuniaria.

8 La reincidencia en cualquiera de estos delitos será castigada con doble pena.

9 La imposicion de las penas cor-

responde al comandante de la fuerza armada en el acto del servicio en que fuere cometida la falta; pero al miliciano se le reserva el derecho para despues reclamar.

10 Si el delito mereciese mayores penas, no será castigado con mas rigor como miliciano; mas entrará bajo la general de los ciudadanos, para cuyo efecto será remitido con la sumaria á disposicion de la jurisdiccion ordinaria á quien corresponda para su condigno castigo.

11 Estas penas son solo cuando la milicia no salga formada de su provincia, ó dentro de ella no se reuna contra los enemigos de la libertad civil ó de la independendencia nacional; pues en estos dos casos las penas serán las de la ordenanza militar.

12 Las penas que prescribe esta para los que insultan à centinelas y patrullas, comprenderán tambien à los que insultasen á los individuos de la milicia nacional empleados en dicho servicio.

Núm. 1º

Guardia de T.

El cabo, ó sargento comandante de dicha guardia, da parte al principal, (se espresarán aqui las novedades con toda claridad), y si no las hubiere dirá, de no haber ocurrido novedad. Fecha.

Firma.

Si el parte se dirigiese al gobernador de la plaza ó gefe de dia en derecha, se dirá: da parte al señor gobernador de la plaza ó gefe de dia, &c. nombrando, si es general, coronel ó teniente coronel de dia.

Si el parte fuese para gefe del cuerpo se espresará, da parte al señor comandante.

Guardia de T.San Pedro y Roma.

Relacion de las rondas y contra-rondas, que han firmado en dicho puesto en la noche de T. al T. de T. mes y año.

<u>RONDAS.</u>	<u>HORAS.</u>	<u>CONTRA-RONDAS.</u>
Firma. . . .	de 10 á 12. . .	Firma.
Firma. . . .	de 12 á 2. . .	Firma.
Firma. . . .	de 2 à 4. . .	Firma.

El cabo comandante de dicha guardia da parte al principal (ó al señor gobernador de la plaza) de haber ocurrido ésta ó la otra novedad, ó ninguna si así fuese.

Firma.

INDICE

de las materias contenidas en este pron-
tuario manual.

<i>Atribuciones ú obligaciones del mili- ciano.</i>	7
<i>Obligaciones de los que se hallan de guardia, y atribuciones del que está de centinela.</i>	9
<i>Obligaciones del cabo de la milicia na- cional local.</i>	15
<i>Auxilio que deben prestar las guar- dias y personas á quienes ha de darse.</i>	27
<i>Obligaciones del sargento de milicia nacional local.</i>	29
<i>Obligaciones particulares del coman- dante de una guardia que cubran los individuos de la milicia nacio- nal local.</i>	34
<i>Parada que debe preceder al repar- timiento de guardias, dotacion de estas, y modo de despedir las sa- lientes.</i>	36
<i>Rondas.</i>	40
<i>Honores.</i>	42

64	
<i>Sobre tratamientos.</i>	46
<i>Tratamientos de los grados militares.</i>	47
<i>Tratamientos particulares.</i>	48
<i>Formalidades para hacer la descubierta de abrir y cerrar las puertas.</i>	48
<i>Obligaciones particulares de esta milicia</i>	54
<i>De las penas correccionales con arreglo al reglamento.</i>	56
<i>Modelo del modo de dar parte un comandante de guardia.</i>	57
<i>Otro del modo de hacer la relacion de las rondas.</i>	58
<i>Otro de la lista de una escuadra.</i>	59
<i>Otro de la de una compañía.</i>	61



IN VERITATE
LIBERTAS

UNIVERSIDAD SAN PABLO CEU
BIBLIOTECA
GIL MUNILLA

LIBRERÍA DE ANTONINO

Calle de Preciados, núm. 23.—Madrid

HISTORIA

POLÍTICA Y DIPLOMATICA

desde la independencia

de los Estados Unidos hasta nuestros dias

(1776-1895)

POR

DON JERÓNIMO BECKER

Esta obra, que acaba de ponerse á la venta, contiene en amplio y fiel extracto los principales tratados; examina con imparcialidad la historia de éstos, señala sus defectos y expone con minuciosos detalles lo referente á las relaciones exteriores de España, siendo, por tanto, de gran inte-

ESCORIAL A

GUÍA DESC

DEL, R

MONASTERIO, TEM

DE

SAN LORENZO DE

ilustrada con 20 láminas autotipias y segun varias noticias curiosas para el viajero, po

Juan Noguera Camoocier

Un tomo en 8.º en cartonné.—Precio, 1 p

NOVÍSIMO

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU



7021794

MEMBERS OF THE AMERICAN SOCIETY OF PHOTOGRAPHERS

Call on Exchange and see program

HISTORICAL

PHOTOGRAPHY

the photographic guide for the amateur

1931-1932

THE AMERICAN SOCIETY OF PHOTOGRAPHERS

1000 Broadway

New York

City

State

G